

**POLIZA DE FIANZAS COMERCIALES  
CONDICIONES PARTICULARES**

**POLIZA NO.:** FIAN-32525

**RAMO:** FIANZAS COMERCIALES

**MONEDA :** RD\$ PESOS DOM.

**FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO**

1.- POR CUANTO: **EQUIMAX S A , RNC: 101-58436-1.** (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 18/06/2026 a la compañía **SEGUROS SURA S A.** (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de \$700,089.16 (**SETECIENTOS MIL OCHENTA Y NUEVE CON 16/100**).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

**GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) PLANTA ELÉCTRICA POWERGO LSSC250S, 200KW Y VEINTIDÓS (22) PLANTAS ELÉCTRICAS POWERGO LSY60S, 60KW, RELATIVO AL PROCESO DE LICITACIÓN NO. JCE-CCC-LPN-2026-0004**

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

**JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**

**En lo adelante llamado(a) el y/o los Beneficiarios.**

Y tiene como fecha de vigencia desde el **17/06/2026 al 28/02/2027**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **EL FIADOR** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **EL FIADOR**, se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta fianza no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma cuando el incumplimiento reclamado resulte consecuencia de un caso constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a la Legislación Dominicana, que impida al afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizados por la presente fianza.

5.- **POR CUANTO: SEGUROS SURA S A**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- **POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- **POR CUANTO:** La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- **POR CUANTO: SEGUROS SURA S A**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por \$700,089.16 exigida a los señores **EQUIMAX S A** conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, Seguros Sura S A, firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 18 días de junio de 2026.

